

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RENOVAR ENCARGOS DE DESPACHO EN PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

1. **Propuesta de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020¹, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

2. **Reforma al Estatuto del Servicio del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020², mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio³.

3. **Solicitud para la autorización de la designación de encargos de despacho.** El 27 de febrero de 2021, mediante los oficios 2285, 2286 y 2287 suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), se enviaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del INE, los expedientes y la solicitud de autorización para ocupar cargos del SPEN adscritos a este Instituto mediante el encargo de despacho, durante el periodo del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2021, a las siguientes personas:

¹ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEex202007-03-ap-3-10.pdf>

² El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

³ El contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, puede ser consultado en el enlace siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10-E.pdf>

Núm.	Nombre	Encargo de despacho
1	Eduardo Robles Aldana	Técnico de Educación Cívica
2	Ofelia Carolina Zárate Llamas	Técnica de Educación Cívica
3	Jonathan Alejandro López Serrato	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
4	Noé Gustavo Carreón Luna	Coordinador de Educación Cívica

4. **Oficio de procedencia para ocupar cargos y puestos mediante la figura de encargo de despacho.** El 11 de marzo de 2021, la DESPEN, envió el oficio número INE/EDDID/0195/2021, mediante el cual comunica al IEPC el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) mediante el encargo de despacho y, la procedencia de las designaciones para que las personas propuestas ocupen el cargo y puestos respectivos.

5. **Aprobación de los Lineamientos.** El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE51/2021⁴ por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

6. **Expedición de los nombramientos a las personas autorizadas como encargadas de despacho.** El 16 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva, mediante la expedición de los nombramientos correspondientes, autorizó la designación de las personas propuestas como encargadas de despacho, por seis meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2021.

7. **Solicitud de renovación de encargo de despacho.** El 1 de septiembre de 2021, mediante memorando número 219/2021, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace del IEPC, las solicitudes de las titulares de las áreas de educación cívica y de prerrogativas, para renovar el encargo de despacho a las personas mencionadas en el antecedente 3, por un periodo de seis meses, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

⁴ El acuerdo y su contenido pueden ser consultados en el enlace siguiente:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEx202103-19-ap-2-3.pdf>

8. Conocimiento de la Comisión de la solicitud de renovación de encargos de despacho. El 3 de septiembre de 2021, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 170/2021, hizo llegar a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), el comunicado descrito en el punto anterior, junto con las solicitudes de las titulares de las áreas referidas para renovar el encargo de despacho a las personas siguientes: Eduardo Robles Aldana, Ofelia Carolina Zarate Llamas, Noé Gustavo Carreón Luna y Jonathan Alejandro López Serrato.

CONSIDERANDOS

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, corresponde al órgano superior de dirección aprobar la autorización para renovar un encargo de despacho en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y, 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

III. De las personas designadas como encargadas de despacho. Tal como lo prevén el artículo 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, las personas designadas como encargadas de despacho:

- I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
- II. Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

Las personas a quien se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

IV. De la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho. El Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

Las conclusiones de los encargos de despacho deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN y de la Comisión de Seguimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

V. De la renovación de encargos de despacho. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la Secretaría Ejecutiva, es para que las mismas personas que han ocupado los cargos, como encargados de despacho, lo continúen haciendo, por lo que se estaría realizando una primera renovación del encargo de dos posibles que permiten los Lineamientos.

Así mismo, tomando en consideración lo previsto en los Lineamientos, esta primera renovación por seis meses, iniciará el 16 de septiembre del año en curso y concluirá el 15 de marzo de 2022.

Es importante señalar, que para el caso de que la Secretaría Ejecutiva solicite la segunda renovación del encargo de despacho, de los servidores públicos que propone en su actual solicitud, deberá de hacerlo con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de vencimiento de esta primera renovación,

de no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Es por ello, que habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, esta Comisión propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobar la autorización para renovar por primera vez, como encargados de despacho a las personas referidas en el antecedente 3 del presente Acuerdo.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a las personas mencionadas.

Una vez aprobado el presente Acuerdo, deberá instruirse a la Secretaría Técnica de Comisiones, para que lo haga del conocimiento del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación.

En virtud de lo anterior, la Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto somete a la consideración de esta Comisión el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se propone al Consejo General, aprobar la autorización para renovar por primera vez, los encargos de despacho de Noé Gustavo Carreón Luna, como Coordinador de Educación Cívica; Eduardo Robles Aldana y Ofelia Carolina Zarate Llamas, como Técnico y Técnica de Educación Cívica; y Jonathan Alejandro López Serrato, como Técnico de Prerrogativas a Partidos Políticos.

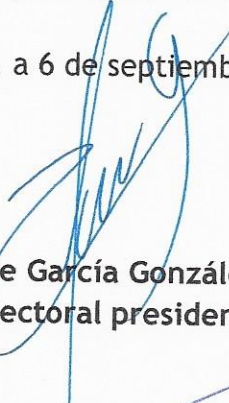
Segundo. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación de los movimientos de encargos de despacho a las personas

mencionadas; encargo que tendrá una vigencia de seis meses, a partir del 16 de septiembre de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

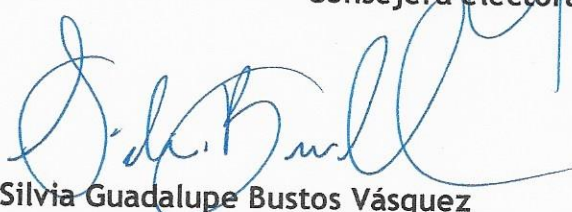
Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de Comisiones, haga del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General de este Instituto electoral, para su aprobación.

Por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

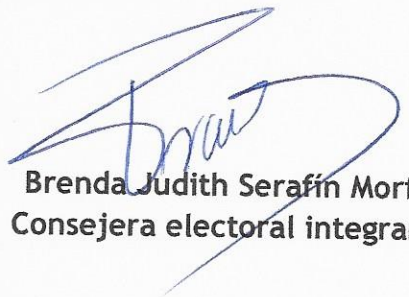
Guadalajara, Jalisco, a 6 de septiembre de 2021



Zoad Jeanine García González
Consejera electoral presidenta



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera electoral integrante



Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante



Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 7 fojas, fue aprobado en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 6 de septiembre de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión.